



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**La Plata, 10 de mayo de 2022.**

**VISTO:** El artículo 175 de la Constitución Provincial, las Leyes N° 11.868 y N° 15.316, el Reglamento General del Consejo, el Reglamento Complementario (Resolución N° 2801/2022) y la Resolución N° 2718 (de fecha 30/11/2021); y

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, tal como lo prescribe el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene la función indelegable de seleccionar a los/as postulantes para la cobertura de cargos en la Magistratura y en el Ministerio Público bonaerense. -----

Que, para cumplir con este cometido, la Ley N° 11.868 estableció que el Consejo de la Magistratura deberá convocar a examen de oposición a los y las postulantes, situación que comprende una primera instancia de evaluación escrita y una etapa posterior de examen oral. -----

Que la Ley N° 15.316 suspendió por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868, para los procesos de evaluación en las convocatorias realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que corresponde adecuar el Reglamento General del Consejo a la disposición aludida, mediante la suspensión de las



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

normas que hacen referencia a los exámenes orales, según lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 15.316. -----  
Que, a su vez, resulta oportuno consignar expresamente en el texto del Reglamento General la facultad que les asiste a los/as Sres./as. Consejeros/as -la cual ha sido utilizada desde la creación del Cuerpo- de realizar en la entrevista al postulante preguntas que permitan apreciar su idoneidad y solvencia técnica para el cargo al que aspira. -----  
Que, por otra parte, toda vez que el Reglamento Complementario regula determinadas cuestiones previstas en el Reglamento General del Cuerpo, con la finalidad de adecuar el proceso de selección de postulantes a las reformas legislativas operadas en el Ley N° 11.868, corresponde incorporar una disposición que haga prevalecer la regulación contenida en el Reglamento Complementario (Res. 2801/22) por sobre la establecida en el Reglamento General, derogando expresa e implícitamente las disposiciones que se contraponen.-----  
Que, con la sanción de la Resolución N° 2718 (del 30/11/2021), se creó el Área de Evaluación y Vacantes, asignándole distintas competencias (funciones, facultades y obligaciones) que, en el Reglamento General del Consejo, se encontraban a cargo del Secretario. En atención a ello,



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

corresponde incorporar en el Reglamento Complementario una norma que permita la adecuación a la actual estructura orgánica del Consejo, estableciendo que las competencias atribuidas originariamente por el Reglamento General al Secretario y que, por Resolución N° 2718, se asignaron al Área de Evaluación y Vacantes, estarán a cargo de la persona responsable de esta última Área. -----

Que, en atención a las distintas modificaciones realizadas al Reglamento General del Consejo, las que incluyen -entre otras cuestiones- derogaciones de artículos, resulta adecuado autorizar al/a la Presidente del Cuerpo a ordenar el texto de dicho Reglamento y a rectificar las menciones que correspondan cuando se introduzcan modificaciones que, por su naturaleza, justifiquen dicho procedimiento, a efectos de facilitar la correcta aplicación de sus normas. Ello, además, permite el conocimiento de la normativa vigente por parte de los postulantes. -----

Que, finalmente, tanto el Reglamento Complementario (Resolución N° 2801/2022), como la Resolución N° 2718 y la presente deben ser publicadas en el Boletín Oficial. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Incorporar como artículo 9° del Reglamento Complementario (Resolución N° 2801/2022) del Consejo de la Magistratura, el siguiente texto: -----

"Artículo 9: Las competencias que en el Reglamento General del Consejo se encuentran a cargo del Secretario, y que por Resolución N° 2718/2021 fueron reasignadas al Área de Evaluación y Vacantes, deberán entenderse que se encuentran a cargo de la persona Responsable de esta última Área".

**Artículo 2°:** Incorporar como artículo 10° del Reglamento Complementario (Resolución N° 2801/2022) del Consejo de la Magistratura, el siguiente texto: -----

"Artículo 10: Se autoriza al/a la Presidente del Cuerpo a ordenar, mediante resolución, el texto del Reglamento General del Consejo". -

**Artículo 3°:** Incorporar como artículo 11° del Reglamento Complementario (Resolución N° 2801/2022) del Consejo de la Magistratura, el siguiente texto: -----

"Artículo 11: Mientras dure la suspensión de los exámenes orales (actualmente dispuesta por la Ley N° 15.316), aquellos/as postulantes que hubieren alcanzado la



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

puntuación mínima requerida para aprobar el examen escrito, según lo regulado en el Reglamento General del Consejo, se encontrarán habilitados/as para avanzar en el proceso de selección sin necesidad de rendir el examen oral”.

**Artículo 4°:** Incorporar como artículo 12° del Reglamento Complementario (Resolución N° 2801/2022) del Consejo de la Magistratura, el siguiente texto: -----

“Artículo 12: Deróguense las siguientes disposiciones del Reglamento General: artículos 13 y 14; la frase ‘por un día en el Boletín Judicial y’ inserta en el artículo 16; el título completo ‘Sistema de evaluación del examen escrito’ del artículo 19; los párrafos 2 y 3 del artículo 24; y el artículo 25.

Deróguense del Reglamento General del Consejo las disposiciones y normas que se opongan al presente.

Suspéndanse, mientras dure la vigencia de la Ley N° 15.316, las disposiciones contempladas en el Reglamento General que regulan o hacen referencia a los exámenes orales”.

**Artículo 5°:** Sustituir el primer párrafo del artículo 21° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el que quedará redactado de la siguiente forma: -----

“El Consejo realizará una entrevista individual a los postulantes que hayan aprobado los exámenes de oposición



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

oral y escrito, y hayan optado por una vacante. Dicha entrevista tendrá por finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones democráticas y los derechos humanos”

**Artículo 6°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial junto con las Resoluciones N° 2718/2021 y N° 2801/2022. Cumplido, archívese. -----

**Resolución N°2869.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires